



**ACUERDO MINISTERIAL 03-2023  
GUATEMALA, 03 DE ENERO DE 2023**

**EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con la Constitución Política de la República, el principio de seguridad jurídica consiste en la confianza que tiene el ciudadano, dentro de un Estado de Derecho hacia el ordenamiento jurídico; es decir, hacia el conjunto de leyes que garantizan su seguridad y demanda que dicha legislación sea coherente e inteligible; en tal virtud, las autoridades en el ejercicio de sus facultades legales deben actuar en un marco de respeto a las leyes vigentes.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley del Organismo Ejecutivo indica que los Ministros tienen autoridad y competencia en toda la República para los asuntos propios de su ramo, y son responsables de sus actos de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes.

**CONSIDERANDO**

Que la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; teniendo la facultad expresa los Ministros de delegar la suscripción de los contratos que se deriven de la referida Ley en los Viceministros, Directores Generales o Directores de Unidades Ejecutoras;

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 17 de mayo de 2021, se emitió Acuerdo Ministerial 110-2021 en el cual se delegó la suscripción de Contratos para la Contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario CERO VEINTINUEVE (029) OTRAS RENUMERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, en el Viceministro de Desarrollo Sostenible, Ingeniero Oscar Rafael Pérez Ramírez, no obstante, es necesario emitir Acuerdo Ministerial para delegar la función administrativa al Ingeniero Luis Aroldo Ayala Vargas, Viceministro de Energía y Minas,

**POR TANTO**

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 152, 154 y 194, inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22, 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 47 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 4 y 6 del Acuerdo Gubernativo 386-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Derogar el Acuerdo Ministerial número 110-2021 de fecha 17 de mayo 2021.



**ARTÍCULO 2.** Delegar la suscripción de Contratos para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario CERO

VEINTINUEVE (029) "OTRAS RENUMERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL", al Viceministro de Energía y Minas, Ingeniero **LUIS AROLD O AYALA VARGAS**.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir de la fecha de su emisión y debe notificarse al Viceministro de Energía y Minas, a la Unidad de Administración Financiera y la Unidad de Recursos Humanos de este Ministerio.

Enrique Chu Mac

**COMUNÍQUESE,**

Lic. Alberto Pimentel Mat  
**Ministro de Energía y Minas**



Marlon Ednivan Morales Estrada  
**Encargado de Secretaría General de Forma Temporal**

